

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145**MADRID NÚMERO 24****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 465 de 2014, promovido por doña Kariama El Boubkari, sobre reclamación de cantidad.

Personas que se cita: “Let Me Entertain You, Sociedad Limitada”, “Star Central de Reservas, Sociedad Limitada”, “Corporación Empresarial Bardo, Sociedad Limitada”, “DHYR Hoteles, Sociedad Anónima”, “Spanish Recolation Network, Sociedad Limitada”, “Suite Hotel El Parque, Sociedad Limitada”, “Pegaso Suites, Sociedad Limitada”, “AA-HH Plaza del Liceo, Sociedad Limitada”, “Neofin-28, Sociedad Limitada”, y “Delta, Servicios de Control y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por la parte actora sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 8.2, el día 1 de febrero de 2016, a las nueve cincuenta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretenden comparecer en el juicio asistidas de abogado o representadas por procurador o graduado social colegiado deben manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparecen, y no justifican el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que les perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Decreto

En Madrid, a 3 de diciembre de 2015.

Parte dispositiva:

1. Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 1 de febrero de 2016, a las nueve cincuenta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, que se sustanciará por las reglas del procedimiento de despidos/ceses en general.

3. Cítese a las demandadas “Delta Servicios de Apoyo al Turismo, Sociedad Anónima”, “Neofin-28, Sociedad Limitada”, “AA-HH Plaza del Liceo, Sociedad Limitada”, “Pegaso Suites, Sociedad Limitada”, “Suite Hotel El Parque, Sociedad Limitada”, “Spanish Recolation Network, Sociedad Limitada”, “DHYR Hoteles, Sociedad Anónima”, “Corpo-

ración Empresarial Bardo, Sociedad Limitada”, “Star Central de Reservas, Sociedad Limitada”, y “Let Me Entertain You, Sociedad Limitada”, a fin de que comparezcan el día 1 de febrero de 2016, a las nueve cincuenta y cinco horas, para la celebración de los actos de juicio y/o conciliación. Y cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial, si fuera necesario, para la localización de las partes.

Adviértase a las partes:

1. Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.
2. Que si la demandante, citada en forma, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistida de la demanda.
3. Que la incomparecencia injustificada de las demandadas, citadas en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Las personas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Marta Menárguez Salomón.

(03/37.856/15)

